

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

El Código de Conducta de la Unidad de Transparencia de la UNAM establece un marco de principios y valores que regulan el actuar y el comportamiento del personal de su adscripción en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales que sostiene dicho personal, así como en la interacción que mantiene con la comunidad universitaria y con la población en general, de manera ética y responsable.

Asimismo, el presente Código de Conducta busca fortalecer la misión de esta Unidad de Transparencia, así como consolidar el alcance de la visión que tiene la misma, como parte de su compromiso con la sociedad.

De igual forma, el presente documento, al ser un referente del actuar ético de su personal, se alinea con los principios y valores que guían la conducta de los universitarios establecidos en el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El presente Código de Conducta es de observancia general para todo el personal adscrito a la Unidad de Transparencia de la UNAM.

### **PRINCIPIOS Y VALORES**

**Clima laboral.** Cuidar y propiciar un buen clima laboral, fomentando la comunicación, el compañerismo, la colaboración y el respeto entre el personal y entre éstos y sus jefes, igualdad en el trato, ofreciendo espacios limpios, bien iluminados y con buena distribución, así como las herramientas necesarias para el desarrollo de sus labores.

**Confidencialidad.** Preservar la información que con motivo de sus funciones conozcan, no divulgarla ni darla a conocer por ningún medio a terceros.

**Honestidad.** Actuar con rectitud y probidad en el ejercicio de sus funciones y conducirse de manera consistente, confiable y veraz.

**Igualdad.** No discriminar a algún miembro de la comunidad universitaria o de la ciudadanía en general, por origen nacional o étnico, por sus opiniones, género, orientación o preferencia sexual, religión, edad, estado civil, condición social, laboral o de salud, discapacidades o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.

**Integridad.** Conducirse con rectitud y propiedad, de manera intachable.

**Lealtad.** Apegarse a los objetivos y fines de la institución, a fin de reforzar y proteger los valores universitarios que representa.

**Privacidad y protección de la información personal.** Respetar en todo momento los datos personales y la vida privada de las personas.

**Prudencia.** Actuar con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades en situaciones no previstas por la norma.

**Respeto.** Otorgar un trato digno, cordial y cortés a cualquier persona con la que se relacione con motivo del desempeño de sus funciones y a la sociedad en general.

**Responsabilidad.** Cumplir con el ejercicio de sus funciones sustantivas y adjetivas encomendadas con calidad, eficiencia y compromiso, de manera correcta y con el debido cuidado, a fin de elevar los estándares en los resultados que recaen sobre uno mismo.

**Solidaridad.** Adherirse a las causas y circunstancias del personal adscrito a la Unidad, proporcionando ayuda a favor de un bien común y de las finalidades de dicha Unidad.

**Tolerancia.** Aceptación y reconocimiento de las diversas formas de pensamiento de los universitarios, lo cual conlleva a comprender el contexto de pluralidad de prácticas e ideas de la comunidad universitaria.

**Trabajo colegiado.** Coadyuvar y colaborar de manera integrada con el personal a fin de cumplir con las funciones de la Unidad de Transparencia, propiciando una colaboración solidaria y fraterna.

**Transparencia en el uso de los recursos.** Actuar de manera transparente y observar el principio de máxima publicidad en el manejo y administración de bienes y recursos de la Universidad.

**Responsabilidad en el uso de recursos.** Fomentar el manejo responsable y racional de los bienes y recursos públicos asignados, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio de la Institución, sin emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

#### **TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Unidad de Transparencia.

**Ciudad Universitaria, a 12 de abril de 2024.**